

ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL N° 09/01

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por tradición y costumbre, la población de nuestra ciudad, con la finalidad de festejar el Carnaval, se organizan confraternidades, comparsas, pandillas de carnaval y grupos de baile.

Que, en las manifestaciones antes y durante el Carnaval ocupan vías públicas, lugares de recreo y esparcimiento, causando destrozos en muchos casos al ornato, así como a los inmuebles de dominio público y privado.

Que, el Gobierno Municipal tiene el deber de velar por la moral pública, las buenas costumbres, evitar los brotes de violencia que ponen en riesgo de atender la seguridad ciudadana así como precautelar la conservación del patrimonio histórico.

Que, es necesario devolver al carnaval sucrense, el prestigio de años pasados, evocando al famoso “carnaval de antaño” reconocido a nivel nacional e internacional.

Que, de acuerdo al inc 4) del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene atribuciones para dictar y aprobar ordenanzas y resoluciones de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, Capital Constitucional de la República de Bolivia, en uso específicos de sus atribuciones.

DISPONE:

Art. 1º Normar las actividades del Carnaval Sucrense, sujetas al siguiente calendario:

DOMINGO	11 DE FEBRERO	FERIA DEL CARNAVAL
SABADO	17 DE FEBRERO	ELECCION Y CORONACION DE REINAS
SABADO	24 DE FEBRERO	CARNAVAL DE ANTAÑO CON LA JUVENTUD DE HOY.
DOMINGO	25 DE FEBRERO	ENTRADA DEL CARNAVAL MAYORES
LUNES	26 DE FEBRERO	CARNAVAL GRANDE
MARTES	27 DE FEBRERO	CARNAVAL GRANDE
MIERCOLES	28 DE FEBRERO	CARNAVAL DEL TEJAR
JUEVES	01 DE MARZO	CARNAVAL DE SURAPATA

- Art. 2º.** Todas las confraternidades, comparsas, pandillas carnavaleras y grupos de baile, que deseen participar en el carnaval Chuquisaqueño, los días lunes y martes están obligados a registrarse en las oficinas de espectáculos públicos de la Honorable alcaldía Municipal, hasta el día miércoles 21 de febrero del año en curso a través de su presidente y/o responsable de la agrupación que identifique la misma, con la garantía de una persona de solvencia moral y económica y con residencia permanente en la ciudad.
- Art. 3º** El costo de la inscripción es de Bs. 100,00 (CIEN BOLIVIANOS 00/100), por cada confraternidad, comparsa, pandilla o grupo de baile.
- Aquellas confraternidades que no cumplan con el registro en el plazo establecido, no podrán participar de la fiesta del carnaval, salvo cancelación doble del costo de la inscripción establecida. El cobro de las obligaciones nominadas para el efecto, previa entrega de un recibo valorado correspondiente.
- Art. 4º.** Los vendedores de artículos de carnaval, las confraternidades, comparsas, pandillas, grupos de baile y personas espectadoras, están prohibidas de ocupar las áreas verdes y ornato público.
- Los infractores serán sancionados con la multa de Bs. 200,00 (DOSCIENTOS 00/100), además correrán con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública y privada
- Art. 5º** Queda absolutamente prohibida la salida a las calles, incluyendo la plaza 25 de Mayo, de las confraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile, hasta el día domingo 11 de febrero del año en curso.
- Art.6º** Las personas que cometan actos reñidos con la moral y las buenas costumbres; provoquen alteración del orden público y se hallen en estado de ebriedad, durante el carnaval, serán detenidos por la Policía Departamental, como medida de prevención.
- Aquellas organizaciones y/o personas que incurran en dicho comportamiento serán además sancionadas con la multa de Bs. 1.500,00 de acuerdo a infracción cometida y no podrán participar los días lunes y martes de carnaval.
- El responsable y garante efectivizarán la multa de acuerdo al Art. 2º del reglamento.
- Art.7º** Las unidades educativas e instituciones públicas y privadas o de otra índole que salgan a vía pública el día viernes 23 de febrero, deberán necesariamente comunicar a la oficina de Espectáculos Públicos.
- Comprometiéndose guardar las consideraciones, el respeto y decoro en su comportamiento público y no cometer excesos contra la convivencia colectiva.
- La Honorable Alcaldía Municipal, hará conocer a la opinión pública, por los medios de comunicación, la lista de infractores, los mismos que serán pasibles a sanciones establecidas en el Art. 6º.
- Art.8º** Queda terminantemente prohibida la venta de globos y cascarones a 1 cuadra a la redonda de la Plaza 25 de Mayo, hasta el día jueves 22 de febrero inclusive. El incumplimiento dará lugar a la multa de Bs. 50, a la primera vez, Bs. 100.- a la segunda y el decomiso en ambos casos.

El juego con globos, cascarones y agua, sólo podrá realizarse a partir del día viernes 23 de febrero, excepto durante la entrada del carnaval, de los días sábado (Carnaval de antaño con la Juventud de Hoy, Corso Infantil), domingo (Corso de mayores) y solamente será permitido entre las personas que participen directamente del juego prohibiéndose todo juego que vaya contra la integridad física de las personas, los infractores serán sancionados con la suma de Bs. 100.- (CIEN 00/100 BOLIVIANOS), pudiendo inclusive ser detenidos a denuncia de la parte afectada.

La venta o el uso de globos congelados constituye un delito de acuerdo a las previsiones de los Arts. 270, 271, 272, y 273 del Código Penal y en consecuencia será tratado con todo el rigor y severidad del caso, procediéndose a la inmediata detención del vendedor y comprador

Art. 9º Se prohíbe completamente, el expendio de bebidas alcohólicas en vía pública de acuerdo a los reglamentos de espectáculos públicos de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas. La policía urbana, en coordinación con la Policía Departamental, procederá a su decomiso sin reclamo alguno.

Excepcionalmente el expendio de alimentos, los días viernes, sábado, domingo y lunes y martes de Carnaval, se lo podrá efectuar a una cuadra a la redonda de la Plaza 25 de Mayo y en estricta observación de normas especiales de higiene velando por la salud de la población.

Art. 10º **EL CARNAVAL DE ANTAÑO CON LA JUVENTUD DE HOY, EL CORSO INFANTIL Y LA ENTRADA DE CARNAVAL 2001**, que se realizará los días sábado 24 y domingo 25 de Febrero, respectivamente estarán sujetos a una reglamentación especial en cuanto a horarios y uso de vías públicas.

Art. 11º La Honorable Alcaldía Municipal, por intermedio de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, el Comité de Confraternidades, las Juntas Vecinales y las Sub Alcaldías de Distrito, estimularán para que las bandas de música interpreten melodías del carnaval Chuquisaqueño.

Art. 12º En resguardo de la Moral, la seguridad y las buenas costumbres de la minoridad se dará estricta aplicación al Código del Niño, Niña y Adolescente, en particular en lo concerniente al consumo de bebidas alcohólicas.

Art. 13º El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, el Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, el Jefe de Extensión Cultural, El encargado de Espectáculos Públicos, Policía Departamental, el Intendente, el Organismo Operativo de Tránsito, el Comité de Confraternidades, el Comité de Vigilancia, las organizaciones Territoriales de Bases de las Vecindades y los Sub Alcaldes de Distrito, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de presente Ordenanza y de su procesamiento dentro del Plan de Seguridad Ciudadana.

Art. 14º Se aprueba el presupuesto para el Carnaval 2001, de Bs. 82.060.- de acuerdo al detalle adjunto, el mismo que deberá descargos documentados y serán remitidos al H. Concejo Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del H. Consejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de febrero de 2001 años.

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los trece días del mes de Febrero del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE